



**ORDENANZA MUNICIPAL N°031-2018-CM-MPT**

Pampas, 27 de setiembre de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de setiembre de 2018, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;



**VISTO:**

El Informe N° 020-2018/MPT-GM de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito por la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 386-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P de fecha 27 de Agosto de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 405-2018-GPP/MPT de fecha 22 de agosto de 2018, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°003-2018-MPT-GPP/PR de fecha 20 de agosto de 2018, suscrito por la Especialista en Planificación y Racionalización; Ordenanza Municipal N° 006-2017-ADQ/T de fecha 14 de agosto de 2017, de la Municipalidad Distrital de Huaribamba;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191°, Artículo 192° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, conforme a la Ley N° 27444 en su Artículo IV-Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"; denotándose que, los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 4) del Artículo 195° y Artículo 73° de nuestra Carta Magna y acorde a la Norma II y IV Decreto Supremo N°133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; asimismo, el numeral 4) del Artículo 200° del mismo cuerpo normativo, establece que las ordenanzas son una norma con rango de Ley, por consiguiente, las ordenanzas son las normas que expiden los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia..."; en el presente caso corresponde a la Municipalidad Provincial de Tayacaja pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y 70° (modificado por el artículo 10° de la Ley N° 30230), en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía es decir a través de una Ordenanza Municipal, asimismo dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado por cada Entidad;

Que, de acuerdo al numeral 38.8 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignan en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad;



**ORDENANZA MUNICIPAL N°031-2018-CM-MPT**

Pampas, 27 de setiembre de 2018

Que, el Decreto Supremos N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la Administración Pública previstas en la Ley N° 27444;

Que, mediante Opinión Legal N° 386-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda la procedencia de la Ratificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Huaribamba; del mismo modo con Informe N° 405-2018-GPP/MPT el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que el referido TUPA se ha sido elaborado dentro del marco normativo exigido, por lo que corresponde aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDH-CM que establece la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Huaribamba;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento de gestión conciliador, informativo, descriptivo, sistematizado y facilitador de la gestión del trámite administrativo por parte de los administrados ante la municipalidad, en ese sentido su contenido es fundamental en la simplificación administrativa;

Que, del análisis efectuado a la Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDH-CM, y en consideración de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, la cuarta disposición del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, resulta procedente ratificar la citada Ordenanza Municipal;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades en los Artículos 9°, numeral 8), 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDH-CM QUE ESTABLECE LA APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDH-CM que establece la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Huaribamba, el mismo que consta de 133 Procedimientos Administrativos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el cálculo de los costos contenidos en el TUPA de los Procedimientos y Servicios Exclusivos es de responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huaribamba, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que dicha responsabilidad se encuentra el adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, a la Municipalidad Distrital de Huaribamba, lo dispuesto en la presente Ordenanza para su publicación correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que tengan inferencia en la implementación y cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Jaime Elemente Arteaga  
ALCALDE (a)

